

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO N°**

**Por el cual se revoca y se modifica parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

**ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

La Dirección de Talento Humano y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizaron visita al municipio de SOPETRÁN el 02 de junio de 2023, en la cual tuvieron distintas reuniones a fin de tratar las reiteradas problemáticas que han surgido en la I. E. JOSE MARIA VILLA, dichas reuniones están sustentadas en actas como se describe a continuación:

- En una primera reunión, hicieron presencia distintos organismos del municipio de SOPETRAN, en la cual el Alcalde del municipio manifiesta que *"en varias ocasiones ha recibido quejas en contra de la gestión de la Rectora de la I. E. JOSE MARIA VILLA, la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, y como a raíz de estas inconformidades ha habido paros por parte de la comunidad del establecimiento educativo, en los cuales solicitan el traslado de la señora Palacio Tobón por motivos que ya han pasado límites, afectando el desarrollo de las actividades académicas, de modo que incluso ha tenido que intervenir la policía, el personero entre otros entes del municipio, con la intención de retornar a las actividades académicas y evitar otras posibles consecuencias de estos paros, así mismo como evitar un posible ataque en contra de la señora Palacio Tobón"*.

- En la segunda reunión los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia socializaron a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, las reiteradas quejas en su contra por su manera de abordar las situaciones con la comunidad educativa, toda vez que *"la señora Palacio Tobón suele reaccionar de una manera alterada y con constantes cambios de humor, lo que ha afectado a gran manera el clima organizacional y el correcto desarrollo de las actividades académicas"* en el establecimiento educativo para el cual se encuentra prestando el servicio como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, reunión mediante la cual la señora Palacio Tobón dio su versión de los hechos y la postura que ha tomado frente la rectoría del establecimiento educativo.

- En una tercera reunión, los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia, escucharon directamente las inconformidades por parte del consejo directivo de la I. E. JOSE MARIA VILLA, en la cual se manifiestan los distintos descontentos y problemáticas que han surgido por las actuaciones de la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, toda vez que *"constantemente ella está en contra de las posibles mejoras educativas para el funcionamiento del establecimiento educativo, imponiendo sus decisiones de una manera alterada y sin tener en cuenta las posibles afectaciones de las mismas, generando de esta forma evidentes problemas de convivencia y una comunicación totalmente rota entre las partes, toda vez que por parte de ella se han incumplido los acuerdos propuestos con la comunidad educativa que se enfocaban en mejorar sus acciones y tener una correcta la comunicación desde su cargo como Rectora"*.

- Seguidamente, en la cuarta reunión los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia, estuvieron con los Docentes y Directivos Docentes de la I. E. JOSE MARIA VILLA, quienes relatan los malos tratos que han recibido por parte de la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, quienes en su mayoría aducen *"sentirse acosados laboralmente por la señora Palacio Tobón, del mismo modo expresan que no se sienten escuchados ni consideran que haya una consolidación de equipo de trabajo entre la rectoría, coordinadores y docentes, lo que ha causado diversos problemas de convivencia y de comunicación, llegando al punto que los docentes por temor a sus reacciones no son capaces de expresarle lo que sucede en el establecimiento educativo y mucho menos ausentarse en caso de enfermedad por las posibles reacciones que ella podría tener"*.

- En una última reunión, los funcionarios delegados de la Secretaría de Educación de Antioquia, se reunieron con los padres de familia y acudientes de los estudiantes de la I. E. JOSE MARIA VILLA, quienes manifestaron que *"no han recibido un acompañamiento debido por parte de la"*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, adicional, que es muy complicado tener comunicación con ella, y que los estudiantes han tenido muchas afectaciones académicas en razón a los conflictos presentados dentro del establecimiento educativo por la mala relación que ella tiene con los y Docentes, lo que ha incidido a que ellos mismos decidan realizar paros con el fin de exigir que sean tomadas decisiones de fondo que conlleven a la mejora académica del establecimiento educativo”, así mismo, manifiestan que “en torno a todas las situaciones desatadas la señora Palacio Tobón podría estar en peligro si continúa en el municipio”.

En consecuencia, mediante radicado N° **2023010244999**, del 05 de junio de 2023, allegado a través del Sistema de Mercurio, la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó ser trasladada a otro establecimiento educativo, razón por la cual mediante el Decreto N° **2023070002514**, 06 de junio de 2023, se trasladó por solicitud propia a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, a quien se le terminaba el encargo.

En el mismo acto administrativo se terminó el encargo en vacante definitiva del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379; quien debería regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663.

Así mismo, se terminó la provisionalidad en vacante temporal de la señora **VANESSA ARGUMEDO GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1032251576**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Por lo anteriormente expuesto, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, y, por las reiteradas problemáticas que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, como consta en las actas del 02 de junio de 2023, y, el debido proceso en el que se pudo expresar la señora Palacio Tobón, atendiendo a la necesidad administrativa presentada se hace necesario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002514, 06 de junio de 2023, en el artículo tercero de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 21831028, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70828337, quien pasó a otro municipio; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183; según lo expuesto en la parte motiva.”*

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002514, 06 de junio de 2023, en el artículo primero y segundo, dándole continuidad al encargo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92544809, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379, y a su vez, a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **VANESSA ARGUMEDO GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032251576, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663, mientras dure el encargo del señor Barragán García.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002514, 06 de junio de 2023, en el artículo primero y segundo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante definitiva del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92544809, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **VANESSA ARGUMEDO GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032251576, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663, mientras dure el encargo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002514, 06 de junio de 2023, en el artículo tercero de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70828337**, quien pasó a otro municipio; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183; según lo expuesto en la parte motiva.”*

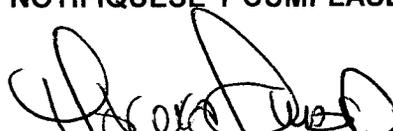
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

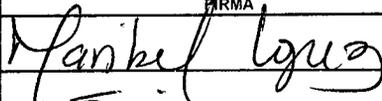
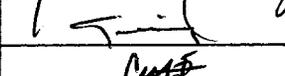
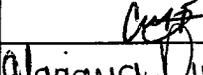
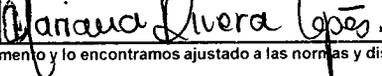
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/06/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.